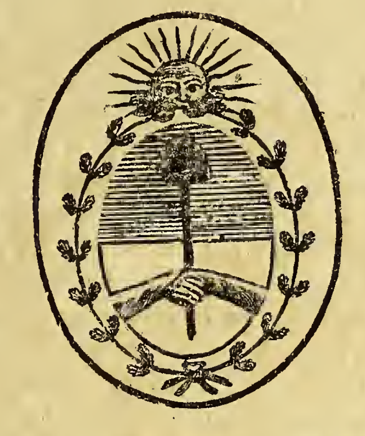
EXTRAORDINARIA

DE

BUENOS  AIRES

DEL JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 1820.

LEGACION ESPAÑOLA.

La muy Honorable Junta de Representantes de esta provincia al gobierno.

Adjuto à V. S. copias certificadas de la comunicacion, que con fecha 4 del presente (equivocado noviembre) ha recibido la Honorable Junta de la legacion española, y de la contestacion, que con la del dia ha acordado darle; para conocimiento de ese gobierno, y que sin perjuicio las mande publicar por la prensa, para inteligencia del público, dirigièndoles à aquellos con prontitud el pliego de contestacion.

Dios guarde à V. S. muchos años. Sala de sesiones en Buenos aires, y diciembre 6 de 1820.—*Ignacio Correas*, presidente.—*Dr. Estevan Agustin Gazcon*, vocal secretario.—Sr. gobernador sostituto de la provincia, coronel mayor d. Marcos Balcarce.

Nota oficial de la Comision règia del gobierno español á la Muy Honorable Junta de Representantes.

Ansioso el señor d. Fernando sèptimo, rey constitucional de las Españas, de acreditar de la manera mas pùblica y solemne la sinceridad, con que anhelà acelerar la terminacion de las diferencias exìstentes entre individuos de una propia familia, y de procurar dejar sòlidamente cimentada la concordia general, tubo à bien cometer à nuestro zelo el honroso encargo de cooperar á tan laudables y patriòticos intentos, autorizàndonos competentemente para ello en representacion de su augusta persona.—En su consecuencia y á fin de que pueda tener su cumplido efecto una gestion de tamaña gravedad, y notoria conveniencia reciproca con toda la independencia y seguridad indispensables, y por los medios reconocidos, garantias, y reglas adoptadas por todos los pueblos cultos; esperamos confiadamente, que en puntual observancia y conformidad de semejante pràctica, se servirá V. H. librar el correspondiente, y mas amplio salvo conducto revestido de las solemnidades y garantias necesarias, para que, declarada la inviolabilidad de nuestras personas, papeles, y equipages, ý las inmunidades, y demas privilegios, que prescribe el derecho de gentes en tales casos, nos podamos considerar en un todo asegurados bajo del sagrado de la fe pública como legados del rey constitucional de las Españas, y desembarcar con nuestros criados, y equipages de abordo del bergantin de la armada nacional el Aquiles al mando del teniente de navio de la misma d. Pedro Hurtado de Corcuera, y pasar à alojarnos, y residir con plena libertad y seguridad en la ciudad de la Santísima Trinidad de Buenos aires, durante el espacio de tiempo, que fuere necesario para tratarse y ser llevado al cabo este importante negocio; debiéndose especificar precisamente en dicho salvo conducto, para el inesperado caso de interrumpirse los tratos entablados, un plazo còmodo, dentro

del cual haya de realizar la comision règia su embarque, y seguro regreso marítimo, bajo del sagrado de la fè pública, con baudera parlamentaria, y en los propios términos, en que se la hubiese librado el salvo conducto para su residencia en tierra.——Asi mismo se ha de servir V. H. declarar con igual solemnidad comprehendido en el salvo conducto general (ò bien librar al efecto otro particular) al precitado bergantin de la armada nacional Aquiles, á fin de que el buque, comandante, oficialidad, y tripulacion sean en un todo respetados, y gozen seguridad durante su permanencia en el rio de la Plata, y navegacion de vuelta, à Europa, ò adonde la comision règia tubiese por conveniente expedirlos. Persuadidos que V. H. llevado del mas vivo è igual deseo del bien comun se apresurarà à prestarse à la regularidad del paso prelíminar, que hemos juzgado indispensable en el presente caso, y en espera de su correspondiente determinacacion, quedamos con toda consideracion rogando á Dios guarde à V, H. muchos años. Bergantin Aquiles à la ancla en el fondeadero de Buenos aires à 4 de noviembre de 1820.—El coronel de ejèrcito *Manuel Herrera.* — El secrerario del rey *Tomas de Comyn.*—Coronel de artillería.—*Feliciano del Rio.*—El capitan de fragata.—*Manuel Martin Mateo.*—Muy Honorable Junta de Representantes de la provincia de Buenos aires.

Contestacion de la Muy Honorable Junta de Representantes.

Sala de sesiones de la Honorable Junta provincial en Buenos aires y diciembre 6 de 1820.

Nada sería mas grato á esta Honorable Junta para terminar las diferencias existentes entre esta parte de Amèrica, y el gobierno de España, como el otorgar á V. SS. el ámplio salvo conducto, que en su comunicacion del dia 4 del que corre (equivocado noviembre) solicitan en favor de sus personas, equipages, y criados, no menos que del bergantin de la armada el Aquiles, su comandante, oficialidad, y tripulacion, rebestido de las solemnidades, y garantías necesarias, con la inviolabilidad de sus papeles para pasar á alojarse y residir con plena libertad, y seguridad en esta ciudad, durante el espacio del tiempo, que fuese necesario para tratar, y llevar al cabo el importante negocio de su mision, si lo permitieran los mejores principios del derecho de gentes, las reglas adoptadas para todos los pueblos cultos, y la calidad parlamentaria de la mision de V. SS. en circunstancias de hallarse existente la guerra abierta, que S. M. C. tiene declarada à esta parte del continente, ocupando y hostilizando con sus ejércitos la mayor y mejor de las provincias altas de este territorio.——La Junta sin embargo cree un deber suyo alejar la vista de estos inconvenientes con el objeto de cimentar sólidamente la concordia, y acelerar la terminacion de diferencias, si la autorizacion de facultades, con que V. SS. se dicen revestidos por parte del monarca constitucional, es extensiva à reconocer antes de toda negociacion, la preliminar è indispensable base de la independencia, que èsta y las demas provincias en congreso general han establecido en la acta, cuyo ejemplar certificado se acompaña, y de cuyo sagrado compromiso ante el Eterno, y ante las naciones del globo, no pueden separarse un punto sin renunciar à sus mas altos, è incontestables derechos. Espera, pues, la Junta que V. SS. se serviràn indicarle por conducto del gobierno, natural y legitimo en estos actos, si sus facultades son extensivas á la indicada base, acompañando en tal caso las credenciales de su mision, para que en vista de uno y otro pueda resolverse sobre el salvo conducto y su mansion en tierra, con las amplitudes, que la pretenden. Mientras tanto, con el honor de explicar à V. SS. en contestacion los sentimientos de la Junta, lo tengo tambien en ofrecerles las distinguidas consideraciones, con que los saludo á nombre de ella, como su presidente.—*Ignacio Correas*, presidente.—*Dr. Estevan Agustin Gazcon*, vocal secretario.——Señores de la comision règia d. Manuel Herrera, d. Tomas de Comyn, d. Feliciano del Rio, y d. Manuel Martin Mateo. Es copia—*Dr. Gazcon*, secretario.

Observacion del editor.

Las Amèricas fundando su decidida independencia de la España en las leyes eternas de la naturaleza, y de los principios sociales, estàn muy distantes de violar el derecho de las gentes, la sagrada ley de las naciones. No se citarà á los gobiernos americanos un ejemplar en contrario. No ha tenido motivo la comision regia española para recelar la inseguridad de sus personas, papeles, equipages, la del buque, oficialidad, y su tripulacion, y pedir expresas garantias entre las solemnidades del salvo conducto. En caso de expedirse este, tendrian toda la garantia sobre la fe pùblica de nuestro gobierno, y desde que se presentò con bandera parlamentaria ha debido considerarse segura la legacion, porque respetamos el decoro, y la justicia, y no estamos dispuestos à pelear con las legaciones pacíficas, sino con los ejércitos, destinados á frustrar nuestro gran propósito.

IMPRENTA DE EXPOSITOS.